

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0036-R

Puerto Ayora, 31 de diciembre de 2025

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0036-R

Puerto Ayora, 31 de diciembre de 2025

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...).”

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: *“NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...).”*

- **Que**, la Normativa ibidem indica *“Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”.*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa,*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0036-R**Puerto Ayora, 31 de diciembre de 2025**

económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2025-0356-M, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Psic. Joselyn Ximea Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano, reporta a la Coordinadora Administrativa Financiera (E) las planillas IESS *Fondos de Reserva*, periodo noviembre de 2025.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0456-M, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Coordinadora Administrativa Financiera (E) remitió a la Analista Administrativo y de Compras Públicas, el detalle de las planillas de Fondos de Reserva del IESS correspondientes a noviembre de 2025, emitidas por la Gestión de Talento Humano.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0670-M, con fecha 31 de diciembre de 2025, la Leda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, reporta las novedades del sistema SIG-AME, se evidencia que la partida 6.1.06.01 *Fondos de Reserva*, no dispone de los fondos necesarios para la emisión de la certificación.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0471-M, con fecha 31 de diciembre de 2025, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Coordinadora Administrativa Financiera (E) solicita a la Analista Administrativo y Compras Públicas la elaboración del informe técnico correspondiente a planillas IESS *Fondos de Reserva* periodo noviembre 2025.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0677-M, con fecha 31 de diciembre de 2025, la Leda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, remite a la Coordinación Administrativa Financiera (E), el Informe Técnico de Justificación para reforma de presupuesto 2025 Nro. 25-2025.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0036-R

Puerto Ayora, 31 de diciembre de 2025

Que, el Informe Técnico de Justificación para Reforma del Presupuesto 2025 Nro. 25-2025, indica que es factible realizar la reforma presupuestaria con el traspaso de crédito, con la finalidad de incrementar a la partida 6.1.06.02 con denominación "*Fondos de Reserva*" el valor de \$ 538,85 y cubrir el valor establecido en las plantillas presentadas por el IESS, concluyendo que dicho movimiento económico no afecta las metas, indicadores ni objetivos estratégicos planteados por la institución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. (EPMAPASC, E.P.), para el ejercicio fiscal 2025, según el detalle consolidado que consta agregado en el Informe Técnico de Justificación para Reforma del Presupuesto 2025 Nro. 25-2025, el cual adjunta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0677-M, con fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por la Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma.

Artículo 2.- Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas, realice la reforma con la finalidad de incrementar a la Partida 6.1.06.02 con denominación "*Fondos de Reserva*" el valor de **USD 538,85 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 25.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.-

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0036-R

Puerto Ayora, 31 de diciembre de 2025



Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0677-M

Anexos:

- EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2025-0356-M
- EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0456-M
- EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0670-M
- EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0471-M
- EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0677-M
- Informe Reforma 2025 Nro. 025-2025

Copia:

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Coordinadora Administrativa Financiera (E)

Señora Ingeniera
Patricia Mariela Rea Troya
Tesorera

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado